



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019

NÚMERO 96

### SUMARIO

#### III. – PERSONAL

Página

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

###### PERSONAL MILITAR

Licencia por asuntos propios .....	12826
Destinos .....	12833

##### **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

###### RESERVISTAS

Situaciones .....	12834
-------------------	-------

##### **EJÉRCITO DE TIERRA**

###### CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	12836
Reserva .....	12839
Retiros .....	12854
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos .....	12855
Reserva .....	12859
Servicio activo .....	12860
Retiros .....	12861
Hojas de servicios .....	12862



	Página
• ESCALA DE TROPA	
Ascensos .....	12863
Servicio activo .....	12864
Retiros .....	12869
Bajas .....	12881
Ceses .....	12889
<b>CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS</b>	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos .....	12892
Reserva .....	12894
<b>CUERPO DE INTENDENCIA</b>	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	12896
<b>CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS</b>	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	12899
<b>CUERPO DE ESPECIALISTAS</b>	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos .....	12900
Reserva .....	12901
<b>VARIOS CUERPOS</b>	
Reserva .....	12902
Ceses .....	12912

**ARMADA**

<b>CUERPO GENERAL</b>	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros .....	12913
Ceses .....	12914
Adaptaciones orgánicas .....	12916
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo .....	12918
Bajas .....	12919
Licencia por asuntos propios .....	12920
<b>CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA</b>	
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias .....	12922
Licencia por asuntos propios .....	12923
Destinos .....	12924
<b>CUERPO DE ESPECIALISTAS</b>	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos .....	12926
<b>VARIOS CUERPOS</b>	
Adaptaciones orgánicas .....	12929
Vacantes .....	12932
Destinos .....	12933

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE TROPA

Servicio activo .....	12935
Retiros .....	12938
Comisiones .....	12940

## CUERPO DE INGENIEROS

## • ESCALA TÉCNICA

Ascensos .....	12941
Comisiones .....	12942

## CUERPO DE ESPECIALISTAS

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Cambios de residencia .....	12943
-----------------------------	-------

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos .....	12944
Profesorado .....	12954
Homologaciones .....	12957

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

BIENES CULTURALES .....	12959
-------------------------	-------

**MINISTERIO DE DEFENSA**

CONVENIOS .....	12974
-----------------	-------

**RETRIBUCIONES****EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE TROPA

Trienios .....	12986
----------------	-------

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE MARINERÍA

Trienios .....	12988
----------------	-------

## VARIOS CUERPOS

Trienios .....	12989
----------------	-------



## AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### **Edita:**



**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/07467/19

Cód. Informático: 2019011070.

*Se autoriza la salida temporal de veinticinco fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en el Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla (Sevilla).*

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), en la exposición «VOLAR: HISTORIA DE UNA AVENTURA», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), de los Comisarios de la Exposición don Pablo Gómez Rojo y de Juan Ayuso Puente (Madrid), y del Coronel Director interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 14 de mayo de 2019 al 24 de junio de 2019 (la exposición se inaugura el 29 de mayo de 2019 y se clausura el 9 de junio de 2019), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla (C/ Sierpes, 65; 41004, Sevilla), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor de los Comisarios de la Exposición don Pablo Gómez Rojo y don Juan Ayuso Puente (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 8 de mayo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA 2547  
TÍTULO: MAQUETA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera  
DIMENSIONES: 45 cm (altura); 146 cm (anchura); 116 cm (profundidad)  
COLOR: Marrón  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 25.000 euros
2. N.º INVENTARIO: MAA 374  
TÍTULO: MAQUETA DIRIGIBLE «ESPAÑA 1910» (ASTRA)  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, cartón, tela, plástico  
DIMENSIONES: 37 cm (altura); 107 cm (anchura); 20 cm (profundidad)  
COLOR: Gris, marrón, rojo, amarillo  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular  
VALORACIÓN: 25.000 euros  
OBSERVACIONES: Fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), en depósito en el Archivo General Histórico del Ejército del Aire, Villaviciosa de Odón (Madrid)
3. N.º INVENTARIO: MAA 376  
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN MAURICE FARMAN MF-7  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal, caucho sintético, tela  
DIMENSIONES: 36 cm (altura); 160 cm (anchura); 118 cm (profundidad)  
COLOR: Crudo  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 25.000 euros
4. N.º INVENTARIO: MAA 4808  
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN BREGUET XIX GR BIDÓN «CUATRO VIENTOS»  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, madera, plástico  
DIMENSIONES: 40 cm (altura); 182 cm (anchura); 110 cm (profundidad)  
COLOR: Amarillo, crema, morado, rojo  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 25.000 euros
5. N.º INVENTARIO: MAA 4962  
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN FIAT CR-32 «CHIRRI»  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal, plástico, tela  
DIMENSIONES: 26 cm (altura); 94 cm (anchura); 74 cm (profundidad)  
COLOR: Mimetizado  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 22.000 euros
6. N.º INVENTARIO: MAA 4984  
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN POLIKARPOV CK I-15 «CHATO/CURTIS»  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal, plástico  
DIMENSIONES: 27 cm (altura); 91 cm (anchura); 67 cm (profundidad)  
COLOR: Amarillo, blanco, morado, rojo, verde claro  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 25.000 euros



7. N.º INVENTARIO: MAA 4983  
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN JUNKERS JU-52  
STATUS: Original  
MATERIA: Fibra de vidrio, metal, poliéster  
DIMENSIONES: 35 cm (altura); 192 cm (anchura); 128 cm (profundidad)  
COLOR: Blanco, negro, marrón, verde  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 25.000 euros
8. N.º INVENTARIO: MAA 2287  
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN AISA-HUARTE MENDICOA HM-1  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera  
DIMENSIONES: 35 cm (altura); 180 cm (anchura); 130 cm (profundidad)  
COLOR: Marrón  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 25.000 euros
9. N.º INVENTARIO: MAA 471  
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN HISPANO AVIACIÓN HA-220 «SÚPER SAETA»  
STATUS: Original  
MATERIA: Fibra de vidrio, metal, plástico  
DIMENSIONES: 27 cm (altura); 111 cm (anchura); 93 cm (profundidad)  
COLOR: Amarillo, marrón, rojo, verde oliva  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 22.000 euros
10. N.º INVENTARIO: MAA 468  
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN A.M.-DASSAULT MIRAGE III E  
STATUS: Original  
MATERIA: Plástico  
DIMENSIONES: 47 cm (altura); 83 cm (anchura); 148 cm (profundidad)  
COLOR: Azul, negro, verde  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 22.000 euros
11. N.º INVENTARIO: MAA 467  
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN Mc.DONNELL DOUGLAS F-4C «PHANTOM II»  
STATUS: Original  
MATERIA: Caucho sintético, fibra de vidrio, metal, plástico  
DIMENSIONES: 50 cm (altura); 123 cm (anchura); 190 cm (profundidad)  
COLOR: Marrón, negro, verde  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 22.000 euros
12. N.º INVENTARIO: MAA 485  
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN CANADAIR CL-215 «BOTIJO»  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal, plástico  
DIMENSIONES: 57 cm (altura); 190 cm (anchura); 140 cm (profundidad)  
COLOR: Amarillo  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 22.000 euros
13. N.º INVENTARIO: MAA 475  
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN LOCKHEED C-130 H «HÉRCULES»  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, fibra de vidrio, metal, plástico  
DIMENSIONES: 72 cm (altura); 271 cm (anchura); 210 cm (profundidad)  
COLOR: Arena, azul claro, mimetizado, verde  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 22.000 euros



14. N.º INVENTARIO: MAA 4960  
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN F-18  
STATUS: Original  
MATERIA: Plástico  
DIMENSIONES: 72 cm (altura); 271 cm (anchura); 210 cm (profundidad)  
COLOR: Gris  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 22.000 euros
15. N.º INVENTARIO: MAA 5446  
TÍTULO: CASCO DE VUELO HGU-55/P  
STATUS: Original  
MATERIA: Fibra de carbono, kewlar  
DIMENSIONES: 27 cm (altura); 26 cm (anchura); 24 cm (profundidad)  
COLOR: Gris, negro  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 4.000 euros
16. N.º INVENTARIO: MAA 5441  
TÍTULO: CASCO DE VUELO PARA PILOTO GENTEX SPH-4  
STATUS: Original  
MATERIA: Plástico  
DIMENSIONES: 26 cm (altura); 30 cm (anchura); 27 cm (profundidad)  
COLOR: Blanco, negro, gris  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno  
VALORACIÓN: 3.000 euros
17. N.º INVENTARIO: MAA 5442  
TÍTULO: PALANCAS DE MANDO  
STATUS: Original  
MATERIA: Plástico  
DIMENSIONES: 24 cm (altura); 82 cm (anchura); 13,5 cm (profundidad)  
COLOR: Negro  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular  
VALORACIÓN: 1.500 euros
18. N.º INVENTARIO: MAA 2953  
TÍTULO: TRILOBULADO TORRES QUEVEDO  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, cartón, metal, plástico  
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 30 cm (anchura); 110 cm (profundidad)  
COLOR: Policromado  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 25.000 euros
19. N.º INVENTARIO: MAA 4982  
TÍTULO: MAQUETA DE HIDROAVIÓN DORNIER WAL  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal, plástico  
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 151 cm (anchura); 115 cm (profundidad)  
COLOR: Amarillo, gris, negro, rojo  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 25.000 euros





20. N.º INVENTARIO: MAA 2437  
TÍTULO: ASTA DE BANDERÍN  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal  
DIMENSIONES: 200 cm (altura); 10 cm (anchura); 10 cm (profundidad)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 200 euros
21. SIGNATURA: 629.7.07/89  
TÍTULO: ACROBACIA AÉREA  
AUTOR: Joaquín García Morato  
N.º PÁGINAS/DIMENSIONES: 174 p.; 19 cm (altura); 13 cm (anchura); 1,5 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1944  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid, Gráficas Uguina, 1944  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 200 euros
22. SIGNATURA: 629.73/69-1bis  
TÍTULO: DANS L'AIR  
AUTOR: Alberto Santos Dumont  
N.º PÁGINAS/DIMENSIONES: 343 p.; 21 cm. (altura); 15 cm. (anchura); 3 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1904  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París, Librairie Charpentier et Fasquelle, 1904  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 800 euros
23. SIGNATURA: E-2  
TÍTULO: AÉREA, REVISTA ILUSTRADA DE AERONÁUTICA  
N.º PÁGINAS/DIMENSIONES: 516 p.; 31 cm (altura); 22 cm (anchura); 3,8 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1926  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid, 1926  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Encuadernado  
VALORACIÓN: 400 euros
24. SIGNATURA: E-13  
TÍTULO: HERALDO DEPORTIVO  
N.º PÁGINAS/DIMENSIONES: 420 p.; 33,5 cm (altura); 25 cm (anchura); 3,5 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1918  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid, Imprenta Stampa, 1918  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Números encuadernados  
VALORACIÓN: 600 euros
25. SIGNATURA: E-81  
TÍTULO: REVISTA DE AERONÁUTICA  
AUTOR: Jefatura de Aviación, Ministerio de la Guerra  
N.º PÁGINAS/DIMENSIONES: 697 p.; 31 cm (altura); 24 cm (anchura); 5,5 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1933  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Jefatura de Aviación, Ministerio de la Guerra, 1933  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Números encuadernados  
VALORACIÓN: 600 euros



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/07468/19

Cód. Informático: 2019011127.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), para su exhibición en el Regimiento de Transmisiones n.º 1, Castrillo del Val (Burgos).*

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) en el Regimiento de Transmisiones n.º 1, Castrillo del Val (Burgos), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Noroeste (A Coruña), del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), del Comandante Director del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos), y del Coronel Jefe del Regimiento de Transmisiones n.º 1, Castrillo del Val (Burgos), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 1 de junio de 2024, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Regimiento de Transmisiones n.º 1 (BAE. Cid Campeador. N-120 Crta. Burgos-Logroño km. 102,7; 09193 Castrillo del Val, Burgos), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Transmisiones n.º 1, Castrillo del Val (Burgos).



Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 9 de mayo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

**ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MU01-1138

TÍTULO: HELIÓGRAFO

STATUS: Original

AUTOR Vda. de Amadeo Laguna de Rins

MATERIA: Metal, madera, cristal

TÉCNICA: Conformado industrial

DIMENSIONES: 120 cm (altura); 30 cm (anchura); 20 cm (profundidad)

DATACIÓN: c. 1900

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Zaragoza

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno. Funciona

VALORACIÓN: 1.000 euros

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/07469/19

Cód. Informático: 2019011145.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), para su exhibición en el castillo de Montsoriu, gestionado por el Consell Comarcal de la Selva (Patronato del castillo de Montsoriu), Santa Coloma de Farners (Girona).*

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), en el castillo de Montsoriu, Santa Coloma de Farners (Girona), en respuesta a la solicitud de colaboración del Subteniente Director interino del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (Barcelona), de la presidenta del Patronato del castillo de Montsoriu, Santa Coloma de Farners (Girona), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de junio de 2019 hasta el 15 de junio de 2024, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el castillo de Montsoriu, gestionado por el Consell Comarcal de la Selva (Patronato del castillo de Montsoriu) (Plaza de San Salvador, 25-27; 17430 Santa Coloma de Farners, Girona), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos, de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito a favor de la presidenta del Patronato del castillo de Montsoriu, Santa Coloma de Farners (Girona).



Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 9 de mayo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

**ANEXO****1. N.º INVENTARIO: MTF-30****TÍTULO: MAQUETA DE LAS RUINAS DEL CASTILLO DE MONTSORIU****STATUS: Original****AUTOR: Manuel Genovart Boixet (1895-1980)****MATERIA: Yeso, pintura****DIMENSIONES: 60 cm (altura); 140 cm (anchura); 81 cm (profundidad)****DATACIÓN: S. XX****ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno****VALORACIÓN: 9.000 euros**



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/07470/19

Cód. Informático: 2019011211.

*Se asigna, por cambio de adscripción, dos fondos procedentes del Instituto Tecnológico de La Marañosa (INTA), La Marañosa, San Martín de la Vega (Madrid), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, dos fondos procedentes del Instituto Tecnológico de La Marañosa (INTA), La Marañosa, San Martín de la Vega (Madrid), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 9 de mayo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ISTM-407  
TÍTULO: OBÚS REMOLCADO OTTO MELARA 56L 10A1 (105/14)  
STATUS: Original  
MATERIA/TÉCNICA: Metal, caucho  
DATACIÓN: Segunda mitad del siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: N.º de serie 57400
  
2. N.º INVENTARIO: ISTM-408  
TÍTULO: CAÑÓN INSTALAZA M40A (CSR 106/25)  
STATUS: Original  
MATERIA/TÉCNICA: Metal, caucho  
DATACIÓN: Segunda mitad del siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: N.º de serie 171



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/07471/19

Cód. Informático: 2019011216.

*Se asigna, por cambio de adscripción, dos fondos procedentes de la Subdirección General de Sistemas Terrestres del INTA, La Marañosa (Madrid), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, dos fondos procedentes de la Subdirección General de Sistemas Terrestres del INTA, La Marañosa (Madrid), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 9 de mayo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.





## ANEXO

1. TÍTULO: PISTOLA 9 MM PARABELUM HK USP STANDARD DIESTRA. N.º DE SERIE 24-119976

STATUS: Original

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Incluye dos cargadores, juego de útiles de limpieza, maleta de transporte, adaptador Picatinny completo y manual de instrucciones

2. TÍTULO: PISTOLA 9 MM PARABELUM HK USP STANDARD DIESTRA. N.º DE SERIE 24-119978

STATUS: Original

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Incluye dos cargadores, juego de útiles de limpieza, maleta de transporte, adaptador Picatinny completo y manual de instrucciones



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/07472/19

Cód. Informático: 2019011226.

*Se asigna, por cambio de adscripción, dos fondos procedentes del Cuartel General de la Brigada Paracaidista «Almogávares» VI, Paracuellos del Jarama (Madrid), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, dos fondos procedentes del Cuartel General de la Brigada Paracaidista «Almogávares VI», Paracuellos del Jarama (Madrid), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 9 de mayo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. TÍTULO: BANDERA DE LA BRIPAC (ENSEÑA NACIONAL, PERÍODO 1984-2009).  
STATUS: Original  
MATERIA: Materia prima orgánica, materia prima animal, fibra animal, seda, textil, hilo, hilo metálico, materia prima orgánica, materia prima vegetal, caña de bambú, materia prima inorgánica, metal  
TÉCNICA: Tejido de raso, bordado, conformado, dorado, grabado  
DIMENSIONES: 120 cm (altura); 143 cm (anchura); 2 cm (profundidad).  
DATACIÓN: 1984  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Número anterior del Sistema MILES ETC26-1
  
2. TÍTULO: BANDERA DE LA BRIPAC (ENSEÑA NACIONAL, PERÍODO 1968-1984).  
STATUS: Original  
MATERIA: Materia prima orgánica, materia prima animal, fibra animal, seda, textil, hilo, hilo metálico, materia prima orgánica, materia prima vegetal, caña de bambú, materia prima inorgánica, metal  
TÉCNICA: Tejido de raso, bordado, conformado, dorado, grabado  
DIMENSIONES: 120 cm (altura); 145 cm (anchura); 1 cm (profundidad).  
DATACIÓN: 1968  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Número anterior del Sistema MILES ETC26-4



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38122/2019, de 30 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Empresarios «SEA Empresas Alavesas», para facilitar la incorporación socio-laboral de militares que finalicen su compromiso en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa del ámbito de la provincia de Álava.*

Suscrito el 24 de abril de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Empresarios «SEA Empresas Alavesas» para facilitar la incorporación socio-laboral de militares que finalicen su compromiso en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa del ámbito de la provincia de Álava, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de abril de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de empresarios «SEA Empresas Alavesas» para facilitar la incorporación socio-laboral de militares que finalicen su compromiso en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa del Ámbito de la provincia de Álava**

En Madrid, a 24 de abril de 2019

#### REUNIDOS

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra, el Presidente de la asociación empresarial «SEA Empresas Alavesas», don Pascal Gómez Pérez de Zuazagoitia, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha asociación, entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 19/1977 de Regulación del Derecho de asociación Sindical, registrada con número de expediente 55-29 E en el Registro de Asociaciones del País Vasco, y con domicilio social en Vitoria, calle Pasaje de Postas, n.º 32.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece el deber de la Institución militar de facilitar medidas de formación profesional y ocupacional a los militares profesionales, para que puedan incorporarse al mundo laboral en las mejores condiciones tras finalizar su compromiso con las Fuerzas Armadas. El Ministerio de



Defensa, además, gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería. Así mismo, se insta a realizar acciones de seguimiento activo e individualizado a los militares que han pasado a situación de desempleo, con el objeto de facilitarles una rápida integración en el mercado laboral.

Que la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Ministerio de Defensa gestionará convenios con instituciones públicas y entidades privadas que incluyan acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.

Que la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, enfoca como un derecho del personal y determina que se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar.

Que la Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa, contempla la necesidad de alcanzar convenios de colaboración que favorezcan e impulsen la empleabilidad del personal militar y ayude a su desvinculación.

Segundo.

Que atender a la demanda socio-laboral del personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas, y durante el desarrollo del mismo, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, en especial, en aquellas unidades militares que demandan un sacrificio personal y familiar a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

Tercero.

Que la Asociación de Empresarios «SEA Empresas Alavesas» es una Asociación Empresarial sin ánimo de lucro, que desarrolla su actividad en el ámbito geográfico de Álava, en la Comunidad Autónoma del País Vasco; cuyo objeto consiste en la representación y defensa de los intereses económico-sociales de las empresas afiliadas y de las Asociaciones Empresariales adheridas. Su fin genérico lo constituye la promoción de los intereses generales de la empresa privada y del sector empresarial alavés en particular. Está integrada por más de 4.000 empresas y autónomos (más de 1.200 por afiliación directa y el resto por otras asociaciones adheridas a SEA), pertenecientes a diferentes sectores productivos de la economía alavesa (hasta 13), tiene fijado su domicilio social en Vitoria-Gasteiz (c/ Pasaje de Postas, 32), y cuenta con instalaciones propias diversas, localizadas en dicha ciudad.

Que sus objetivos son: defender y fomentar la actividad empresarial; atender las necesidades de información, formación, investigación, desarrollo, innovación y perfeccionamiento de las empresas adheridas y contribuir al desarrollo económico de Álava, mediante la puesta en marcha de iniciativas propias y la colaboración con otras entidades.

Cuarto.

Que para cumplir sus objetivos, la Asociación de Empresarios «SEA Empresas Alavesas» integra un colectivo de empresas asociadas que han manifestado un especial interés por el capital humano del Ejército de Tierra, en adelante ET, interés que se hace extensivo a personal de otros ejércitos, a sus familias y a sus necesidades socio-económicas.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF y la Asociación de Empresarios «SEA Empresas Alavesas», en adelante Asociación «SEA», para promover actividades dirigidas a la formación y empleo de los militares profesionales destinados en unidades, centros y organismos de los Ejércitos y la Armada ubicados en la provincia de Álava, para apoyar su promoción profesional, mejorar su cualificación profesional con formación de doble uso (cívico-militar) o facilitar su reincorporación al mundo laboral, una vez finalicen su compromiso con las FAS y durante el desarrollo del mismo.

De igual forma, promover actividades culturales y deportivas de interés común.

#### Segunda. *Actuaciones del MINISDEF.*

– Se facilitará la difusión al personal interesado de la oferta laboral, formativa y otras actividades de la Asociación «SEA», a través de la Subdelegación de Defensa en Álava y de la Dirección de Asistencia al Personal del ET (en adelante DIAPER) y sus Oficinas de Apoyo al Personal (en adelante OFAP).

– Los interesados, bien directamente o bien a través de los mencionados Organismos, facilitarán a la Asociación «SEA» los datos básicos de filiación, experiencia y necesidades, a la vez que manifiestan su consentimiento a los fines del convenio.

– La coordinación de las actividades y relaciones institucionales con la Asociación «SEA» se llevarán a cabo a través de la Subdelegación de Defensa en Álava, que mantendrá informadas a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral y a la DIAPER del ET.

– Se podrá citar la colaboración de la Asociación «SEA» en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio, utilizando el logotipo oficial de la (confederación o asociación), con su previo consentimiento.

#### Tercera. *Actuaciones de la Asociación «SEA».*

– Se creará y mantendrá una base de datos de personal que manifieste su consentimiento a los fines de este convenio, con los datos básicos de filiación, experiencia y necesidades.

– Se difundirá al personal interesado y a sus asociados la oferta de puestos de trabajo y cursos de formación, así como de actividades culturales y deportivas que fomenten la participación del personal objeto de este Convenio.

Así mismo, de común acuerdo, ambas partes podrán públicamente difundir las condiciones de este convenio y los resultados obtenidos.

#### Cuarta. *Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga la Asociación «SEA» del MINISDEF, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.



El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción del mismo. Asimismo, las partes se comprometen a devolver o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente Convenio la Información Clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el Ministerio de Defensa y posterior desarrollo normativo, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Quinta. Acceso al interior de las Instalaciones Militares.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente el acceso a ellas del personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, en cuanto a Seguridad de la Información en las Instalaciones y posterior desarrollo normativo y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

*Sexta. Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este Convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

*Séptima. Medidas de control y seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos miembros de cada una de las partes. Por el MINISDEF un vocal será designado por el General Director de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra y el otro, por la Subdelegación de Defensa de Álava. Por la Asociación «SEA» los vocales serán designados por el Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, la interpretación de sus cláusulas, la resolución de posibles diferencias de interpretación y cumplimiento, así como el seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semestral o, con carácter extraordinario, siempre y cuando se considere necesario, a criterio de una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del Convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio Convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

*Octava. Modificación del convenio.*

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

*Novena. Legislación aplicable.*

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

*Décima. Causas de extinción.*

El presente Convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Mutuo acuerdo expreso entre las partes, sin que se deriven costes económicos para ninguna de ellas.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Undécima. Vigencia.*

El presente Convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de dos años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.– Por el Ministerio de Defensa, el Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.– Por «SEA Empresas Alavesas», el Presidente, Pascal Gómez Pérez de Zuazagoitia.

(B. 96-1)

(Del BOE número 115, de 14-5-2019.)



**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

*Resolución 420/38123/2019, de 30 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas.*

Suscrito el 11 de abril de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de abril de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

**ANEXO****Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas**

En Madrid, a 11 de abril de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en representación del Ministro de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y, de otra, don Luis Zubieta Lacámara, en su calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, elegido por el Consejo de la Federación el 28 de noviembre de 2018, en uso de las atribuciones estatutarias que tiene conferidas, con domicilio social en calle Mayor, número 40, planta 2ª (CP. 50001), de Zaragoza, y con CIF V-50221233.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

**EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que «Se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

**Segundo.**

Que el artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, en cuanto se refiere al cambio de actividad profesional, contempla el acceso a las Administraciones públicas. Así, el punto 1 prevé que «el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y puestos de carácter laboral de las Administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes Locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios»; y el apartado 2, que «El Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales para que en las convocatorias de acceso a las Policías Autonómicas y Locales se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicios, así como para incentivar la puesta en práctica de lo previsto en el apartado anterior».

**Tercero.**

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

**Cuarto.**

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

**Quinto.**

Que el artículo 11 del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral la función de «Elaborar, proponer y coordinar los planes de salidas profesionales del personal de las Fuerzas Armadas».

**Sexto.**

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que «Esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».



Séptimo.

Que el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que «corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general».

Por su parte, el artículo 91 de esta norma, señala que «las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad».

Octavo.

Que la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, determina que «En las bases específicas de cada convocatoria para el ingreso a la categoría de Policía, el Alcalde u órgano al que corresponda su aprobación, podrá establecer una reserva de un máximo del 20 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en dicha categoría. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas».

Noveno.

Que la disposición adicional undécima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que «el personal militar de carrera podrá prestar servicios en la Administración civil en los términos que establezca cada Administración Pública en aquellos puestos de trabajo en los que se especifique esta posibilidad, y de los que resulten adjudicatarios, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, previa participación en la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dichos puestos, y previo cumplimiento de los requisitos que, en su caso, se puedan establecer para este fin por el Ministerio de Defensa».

Décimo.

Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias es una asociación de entidades locales (ayuntamientos, comarcas y diputaciones) constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo a lo previsto en los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias; goza de personalidad jurídica plena para el desarrollo de las funciones que le son inherentes, con plena capacidad para suscribir convenios y contraer compromisos u obligaciones, figurando entre sus fines la representación, fomento y defensa de las entidades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida directa o indirectamente en sus asociados.

Undécimo.

Que son fines y actividades de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, entre otros, el desarrollo y la consolidación del espíritu democrático en el



ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales y la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.

Duodécimo.

Que ambas partes consideran de interés establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la incorporación laboral de los militares de las Fuerzas Armadas y a alcanzar la completa identificación entre la sociedad española y las Fuerzas Armadas, mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros que reciben una amplia formación técnica y humana y adquieren unas capacidades ampliamente demandadas en la sociedad española, así como que las aptitudes y habilidades, desarrolladas a lo largo de la permanencia en la Fuerzas Armadas, conforman un perfil profesional que puede resultar de utilidad en diversas tareas.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en adelante FAMCP, para:

- Que en los Ayuntamientos pertenecientes a la FAMCP que se adhieran al convenio, en las convocatorias de acceso al Cuerpo de Policía Municipal, en la categoría de Policía, se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios, en adelante MTM.
- Que se considere como mérito el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas, en adelante FAS, como MTM en los sistemas de selección para acceso a personal funcionario y laboral.
- Que se permita la participación de personal militar de carrera en las convocatorias públicas para la provisión de puestos de personal funcionario.

Segunda. *Actuaciones del MINISDEF.*

- a) Promover y facilitar la formación específica de preparación para el acceso a las convocatorias de los Cuerpos de Policía Local.
- b) Promover y facilitar la formación específica de preparación para el acceso a las convocatorias de personal funcionario y laboral.
- c) Difundir las convocatorias de oferta de empleo público que se produzcan en los Ayuntamientos de la FAMCP que se adhieran al convenio, a través de los medios internos de información del MINISDEF.
- d) Difundir las convocatorias públicas para la provisión de puestos de personal funcionario.
- e) Designar un interlocutor con la FAMCP para el desarrollo de las actividades del convenio.

**Tercera. Actuaciones de la FAMCP.**

a) Difundir entre sus asociados el contenido de este convenio y propiciar la firma del documento de adhesión del Anexo entre Ayuntamientos de la FAMCP, para:

- En el marco de la oferta pública de empleo de los Ayuntamientos, para el Cuerpo de Policía Municipal, en la categoría de Policía, realizar una reserva de plazas de hasta un 20%, para los MTM.

- Las plazas reservadas para el personal MTM que no hayan sido cubiertas, se podrán acumular a la cuota de reserva del 20% de oferta de empleo público, de acceso a Policías Locales, próxima, siempre que esta medida sea compatible con el marco jurídico aplicable a la configuración de la oferta.

Esta medida sólo se podrá aplicar por una sola vez para las plazas reservadas y no cubiertas, de modo que, en caso de volver a quedar vacantes, no será posible arrastrarlas a ofertas sucesivas.

- En el supuesto de que la cuota de reserva del 20% de oferta de empleo público, no alcance para la reserva de una plaza, se podrá acumular a la cuota de reserva del 20% de oferta de empleo público, de acceso a Policías Locales, próxima, siempre que esta medida sea compatible con el marco jurídico aplicable a la configuración de la oferta.

Esta medida sólo se podrá aplicar por una sola vez, de modo que, no será posible acumular a ofertas sucesivas.

- En el marco de la oferta pública de empleo de los Ayuntamientos, para acceso a personal funcionario y laboral, valorar como mérito el tiempo de servicios prestados en las FAS como MTM.

- Permitir la participación de personal militar, tanto temporal como de carrera, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad en la correspondiente convocatoria pública para la provisión de puestos de personal funcionario.

- Poner en conocimiento del MINISDEF aquellas otras ofertas de empleo que, por sus características, mejor se adapten a las capacidades adquiridas por el personal militar durante el tiempo de servicio.

b) Designar un interlocutor con el MINISDEF para el desarrollo de las actuaciones del convenio.

**Cuarta. Desarrollo del convenio.**

La coordinación de las actividades y relaciones institucionales se llevará a cabo a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral.

El MINISDEF y la FAMCP podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio, utilizando el logotipo oficial.

Ambas partes podrán públicamente difundir las condiciones de este convenio y los resultados obtenidos.

**Quinta. Financiación.**

Este convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes.

**Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento de las acciones previstas en este convenio, integrada por dos representantes de cada institución firmante que se designen, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la firma del convenio, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF.



Los representantes del MINISDEF serán nombrados por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y los de la FAMCP, por su Presidente.

La comisión mixta será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

La comisión mixta deberá reunirse una vez al año, y cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la comisión mixta se adoptarán por mayoría.

*Séptima. Legislación aplicable.*

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio marco, serán de conocimiento y competencia del ordenamiento jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Octava. Modificación del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.*

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula séptima del presente convenio.

Dado el objeto del presente convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

*Novena. Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

Resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se procederá a la inscripción en el Registro citado anteriormente, de cada uno los documentos de adhesión que suscriban los Ayuntamientos integrantes de la FAMCP.

Su plazo de vigencia será de 4 años, siendo prorrogable por un período de cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

*Décima. Causas de extinción.*

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—Por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, el Presidente, Luis Zubieta Lacámara.



**ANEXO**

**Documento de adhesión al convenio firmado entre el Ministerio de Defensa y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP)**

D/D.<sup>a</sup>..... en calidad de ..... según nombramiento realizado .....

**CERTIFICA:**

Que en sesión del Pleno celebrado el día ..... de ..... de 201.... del Ayuntamiento de ....., se ha acordado la adhesión íntegra al convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas, y en particular, a las actuaciones que se señalan en la cláusula tercera.

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa de la Entidad Local

(B. 96-2)

(Del BOE número 115, de 14-5-2019.)